

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

<b>TIPO Y CLASE:</b> CONTRATACION DIRECTA – POR EXCLUSIVIDAD.	<b>Nº</b> 01	<b>EJERCICIO:</b> 2020
<b>ETAPA:</b> SIN ETAPA		
<b>MODALIDAD:</b> SIN MODALIDAD		

**EXPEDIENTE:** 0004821/2019

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

Suscripción, por el término de DOCE (12) meses, al sistema de información legal online “La Ley – Abeledo Perrot”.

**COSTO DEL PLIEGO:** SIN COSTO.

**VISTA / DESCARGA DE PLIEGOS:**

El pliego de bases y condiciones, como las circulares que pudieran generarse podrán consultarse y descargarse con el fin de presentarse a cotizar desde el sitio web institucional de la HCDN: [www.hcdn.gob.ar](http://www.hcdn.gob.ar) seleccionando Transparencia y a continuación – Compras y Licitaciones.

**PLAZO LÍMITE ESTABLECIDO PARA RECIBIR CONSULTAS:**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sector: Mesa de entradas – sita en Av. Rivadavia Nº 1841, edif. Anexo “C”, 6° piso, C.A.B.A. <b>Sólo se reciben consultas por escrito.</b>	De lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 hs., hasta el día: <b>24 de enero de 2020</b>

**PRESENTACION DE OFERTAS/ACTO DE APERTURA HASTA:**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario para presentación de ofertas
Dirección de Compras, sita en Av. Rivadavia Nº 1841, edif. Anexo “C”, 6° piso, C.A.B.A. Teléfonos: 6075-7100 internos: 8849/8858/8876/8875	De lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs., <b>hasta el día 29 de enero de 2020 – 13:00 hs.</b>
	Día y Hora de Acto de Apertura
	<b>Hasta el día 29 de enero de 2020 – 13:30 hs.</b>



# **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (P.B.C.P.)**

### **CONDICIONES PARTICULARES**

#### **Artículo 1º. OBJETO:**

Suscripción, por el término de DOCE (12) meses, al sistema de información legal online “La Ley – Abeledo Perrot”.

#### **Artículo 2º. MARCO NORMATIVO DEL PROCEDIMIENTO:**

El presente llamado tramita bajo el procedimiento de Contratación Directa – Por exclusividad, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso 5, apartado b) – 2 del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN” aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias.

#### **Artículo 3º. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:**

**Plazo del servicio:** DOCE (12) meses.

**Vigencia:** desde el 1º de marzo de 2020. Si el perfeccionamiento del contrato operase con posterioridad a dicha fecha, el plazo comenzará a regir el día hábil siguiente a la suscripción y retiro formal de la Orden de Compra.

**Lugar de entrega:** Se deberá coordinar oportunamente con la DIRECCION DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA a los teléfonos: 6075-7100 internos: 3612/3648.

#### **Artículo 4º. VISTA / DESCARGA DE PLIEGOS Y NOVEDADES:**

##### **Vista / Descarga de Pliegos**

Los interesados podrán consultar y/o descargar pliegos desde el sitio web de la HCDN ([www.hcdn.gob.ar](http://www.hcdn.gob.ar)). Cuando se descargue un pliego el proveedor deberá informar vía correo electrónico a la dirección de mail [dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar](mailto:dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar) los siguientes datos: nombre o razón social, Nº de C.U.I.T., domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

**La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación del pliego con la oferta.**

##### **Novedades**

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de las comunicaciones que se cursen, aconsejamos a los interesados y potenciales oferentes visitar el link:

[http://www.diputados.gob.ar/secadmin/dgral\\_admin\\_ctble/dr\\_compras/subdireccioncomprasyseguros/dptodecompras/licitaciones/apertura.jsp](http://www.diputados.gob.ar/secadmin/dgral_admin_ctble/dr_compras/subdireccioncomprasyseguros/dptodecompras/licitaciones/apertura.jsp)

#### **Artículo 5º. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES:**

Todas las notificaciones y comunicaciones del presente llamado entre la H.C.D.N. y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes se efectuarán a la dirección de correo electrónico constituida

a los fines, la que deberán declarar, sin excepción, en la planilla o formulario de cotización al momento de constituir de su oferta.

Las notificaciones y comunicaciones cursadas por la H.C.D.N. a la dirección de correo electrónico constituida se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

Para el caso de que se informara una dirección de correo electrónico errónea o se detectara algún inconveniente con la misma, se tendrán por válidas, si las hubiera, las informadas en registros o base de datos administrada por la H.C.D.N.

**Artículo 6º. TRATAMIENTO DE CONSULTAS Y CIRCULARES AL PLIEGO DE BASES DEL LLAMADO:**

El plazo límite para recibir consultas se encuentra establecido en la carátula del presente pliego.

En virtud de lo dispuesto en el punto 10 del pliego de bases y condiciones generales, se establece que el plazo límite para emitir circulares será hasta 1 día hábil anterior a la fecha límite para la presentación de ofertas.

**Artículo 7º. GARANTÍAS:**

Por tratarse de un procedimiento de Contratación Directa – por exclusividad, no será necesaria la presentación de garantías, en virtud de la excepción establecida en el artículo 74, inciso f) del Reglamento.

No obstante, lo previsto en el presente artículo, todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivas las garantías, en caso de que la H.C.D.N. así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizada la presentación.

**CONTRAGARANTIA:**

Se prevé para la presente contratación un único pago total anticipado, por lo que la adjudicataria, deberá presentar una contragarantía por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total anticipado, en algunas de las formas establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

**Artículo 8º. ALCANCE DE LAS PROPUESTAS/MARCAS:**

**Alcance de las propuestas**

Las propuestas, conforme el caso, deberán comprender e incluir la provisión de todos los componentes que fueran necesarios; como así también comprometer la ejecución de todas las actividades, tareas y trabajos, establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones técnicas y de aquellos que, sin estar explícitamente indicados, resultaren necesarios para la correcta ejecución de la contratación. La oferta contendrá la documentación en la que conste las especificaciones y características técnicas, marcas de los elementos o materiales. No se aceptará la expresión “Según Pliego” como definición de las propuestas.

### **Marcas**

Las marcas y tipos mencionados en el presente pliego tienen por finalidad determinar las características y el nivel de calidad de los materiales a utilizar. Si en el mismo se menciona marca o tipo deberá entenderse que es al sólo efecto de señalar las características generales de lo solicitado. Si la oferta no especifica marca, se entenderá que es la requerida.

### **Artículo 9º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:**

En virtud de lo dispuesto en el punto 15 del pliego de bases y condiciones generales, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar su oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos a contar desde el día del vencimiento efectivo del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por términos de TREINTA (30) días corridos y así sucesivamente.

### **Artículo 10º. FORMA DE COTIZACION:**

Los oferentes deberán volcar sus ofertas económicas en la planilla de cotización anexada al presente pliego. Se entenderán todos los importes ofertados como finales, en pesos, con IVA incluido.

Para los casos en que se detectarán errores de cotización, se estará a lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18.

### **Artículo 11º. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta la documentación indicada en el **Anexo I – “Datos básicos de los oferentes”** y en el **Anexo II – “Documentación específica de la contratación”**, como así también cualquier otro requisito tratado expresamente en el pliego del llamado.

### **Artículo 12º. DE LOS OFERENTES**

- No podrán contratar con la H.C.D.N. las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y lo dispuesto en el artículo 34, inciso f) del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18. A tales efectos, se procederá a verificar la existencia o no de incumplimientos de acuerdo al procedimiento dictado por la citada Administración Federal en su Resolución N° 4164/2017, correspondiendo oportunamente la desestimación de aquellas ofertas que posean deudas.
- Aquellos oferentes que reúnan las condiciones establecidas en la Ley N° 27.437, modificatorias y complementarias, deberán manifestar dicha circunstancia mediante la presentación de una declaración jurada.
- Aquellos oferentes que invoquen la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa o Cooperativa, deberán acompañar el certificado que lo acredite junto con su oferta.

**Artículo 13º. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:**

**Criterio de evaluación y selección de ofertas**

Conforme lo indicado en el artículo 87, inciso 2) apartado e) el área de compras verificará que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones del llamado y posteriormente emitirá un informe, previa intervención del área requirente quien emitirá su opinión. Será finalmente el área de compras quien recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

El oferente deberá cumplir con los requisitos de admisibilidad y con la documentación requerida en el **Anexo I – “Datos básicos de los oferentes”** y en el **Anexo II – “Documentación específica de la contratación”**. como así también cualquier otro requisito tratado expresamente en el pliego del llamado.

**Artículo 14º. OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:**

El adjudicatario se obliga a mantener indemne al Organismo contratante y a su personal, frente a reclamos o contingencias de cualquier naturaleza, que se deriven de la ejecución de la presente contratación, atribuibles a su parte o a sus dependientes, subcontratistas o proveedores o cualquier otro tercero, en cualquiera de las etapas de cumplimiento de este contrato, haciéndose responsable por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza, que resultaren necesarios para resolverlas, incluidos los gastos causídicos si los hubiere. Susceptible

También mantendrá indemne al Organismo contratante y a su personal, de cualquier responsabilidad emergente por reclamos ante el incumplimiento de leyes laborales y previsionales, pago de cualquier tipo de indemnizaciones, independientemente de su naturaleza, incluyendo aquellas motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. En ese sentido, el Cocontratante se encuentra obligado a contratar los seguros que en este Pliego se mencionan, sin perjuicio de contratar otros que estime indispensables o necesarios para cumplir con esta cláusula de indemnidad, y haciéndose responsable por los riesgos o costos que los seguros no cubran, así como también por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza que resultaren necesarios para resolverlos y solventarlos.

Por lo tanto, el Cocontratante será responsable por los daños y perjuicios que ocasionen al Organismo contratante y a su personal el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades y/o sanciones previstas en el presente Pliego.

Sistemas patentados: El pago de los derechos para el empleo de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en la cotización de la oferta. La Adjudicataria será la única responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes, debiendo mantener indemne a la H.C.D.N respecto de cualquier reclamo que pudieran iniciar los titulares de las mismas, incluidos gastos causídicos, si los hubiere.

**Artículo 15º. SEGUROS Y LEGISLACIÓN LABORAL:**

El Adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**a) Seguridad Social:**

El Adjudicatario deberá cumplir respecto del personal afectado a las tareas con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social. El personal y/o terceros afectados por el Adjudicatario de la presente contratación en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por éste, carecerán de relación jurídica alguna con la HCDN. Estarán a exclusivo cargo del Adjudicatario los salarios, seguros, cumplimiento de leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberada la HCDN por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

**b) Accidentes de trabajo:**

El Adjudicatario será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo que contratará un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557, y sus normas modificatorias y complementarias.

Este seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente in itinere y prestación médico-farmacéutica y toda otra contingencia y/o prestación contemplada en la Ley N° 24.557 y sus decretos reglamentarios, por el monto máximo fijado por la legislación vigente. Si el Adjudicatario afectara personal que no se encontrare bajo relación de dependencia, éste deberá contar con una cobertura por Accidentes Personales, por un monto individual según las normativas vigentes. Este seguro reviste el carácter de principal, cualquier seguro contratado por la HCDN será en exceso y no contribuirá a la cobertura aquí requerida.

**c) Contratación de los Seguros:**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros detallados en el presente Pliego, cuya vigencia deberá abarcar la totalidad del período contractual, e incluir la renovación automática de los mismos hasta la efectiva finalización del contrato, incluidas las prórrogas. La contratación de los seguros aquí referidos resulta independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, como consecuencia de su actividad.

Las compañías aseguradoras con las cuales contrate el Adjudicatario las coberturas exigidas en el presente Pliego, deben contar con autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y contar con calificación de riesgo mínima en Categoría "A".

El adjudicatario deberá presentar copia certificada de la Póliza de Seguros de Riesgos de Trabajo junto con la nómina del personal interviniente y la constancia del último pago. La H.C.D.N. no autorizará el ingreso a sus dependencias, de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo.

El adjudicatario deberá contemplar en todos los seguros contratados la cláusula de no repetición a favor de la H.C.D.N.

## **RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

### **a) Higiene y Seguridad:**

El Adjudicatario asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral dispuestas por la Ley Nº 19.587 y sus decretos reglamentarios, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato, a fin de evitar daños a terceros.

### **b) Régimen de Responsabilidad Frente a Terceros y Personal**

La HCDN no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligada respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el Adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar o no la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, la HCDN no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la normativa vigente, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes. En el caso de que la contratista recurra a empresas subcontratistas, las mismas deberán cumplir con todas las obligaciones previstas en los pliegos licitatorios para el contratista de la Administración.

De la misma forma, el Adjudicatario es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiere establecerse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas o sus anexos; ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él y de sus empleados afectados a las tareas a su cargo. En ese sentido, el Adjudicatario deberá tomar seguro por las responsabilidades civiles por daños y perjuicios a terceros o de propiedad de terceros, incendio y siniestro; en caso de que el monto de dicho seguro no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del Adjudicatario.

En caso de subcontratación, con carácter previo y por escrito, el adjudicatario deberá solicitar autorización a la HCDN respecto de la incorporación de un subcontratista. La HCDN se reserva el derecho de revocar la autorización concedida cuando lo considerare conveniente para la realización de la obra y sin que esto genere responsabilidad alguna a su cargo. Autorizada una subcontratación, el subcontratista se compromete a respetar todas las exigencias establecidas en la normativa vigente y en los Pliegos que rigen la presente contratación. Al mismo tiempo, el adjudicatario se compromete a mantener indemne a la HCDN respecto de cualquier reclamo que la subcontratista pudiere efectuarle, incluidos los gastos causídicos que pudieren derivar de aquél. La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el incumplimiento sea directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.



**Artículo 16º. PENALIDADES Y SANCIONES:**

Por observaciones en la prestación y en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente contratación los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Título XV del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18, y de aquellas dispuestas en los puntos 21 a 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Para la aplicación de penalidades y sanciones los días se entenderán por hábiles.

**Artículo 17º. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

**Forma de pago**

**UN PAGO ANTICIPADO POR EL TOTAL DE LA SUSCRIPCIÓN SEGÚN DECRETO 1082/63 –**

El pago de factura operará dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento.

**A tener en cuenta:** Es requisito indispensable para el cobro de los importes a percibir, que el adjudicatario presente ante la Dirección de Compras la certificación de CBU emitida por la entidad bancaria en la cual se encuentra radicada su cuenta.

**Facturación**

A los efectos tributarios, y atento a la condición de IVA exento que reviste la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, se deberá considerar al organismo como Consumidor Final. Las facturas a presentarse serán C o B, debiéndose emitir las mismas en cabeza de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN – Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº: 30-53421333-2.

Las facturas deberán ser presentadas ante el Departamento de Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la Subdirección de Administración de la Dirección de Administración de la Dirección General Administrativo Contable de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN sita en calle Riobamba Nº 25, piso 6º, anexo C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: 4127-4850/4863. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18. Asimismo, conforme lo establecido por la Resolución General Nº 2853 de fecha 25 de junio de 2010, sus modificatorias y complementarias, emitida por la Agencia Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), se informa que la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN dispone de la cuenta de correo electrónico [meda.dgac@hcdn.gob.ar](mailto:meda.dgac@hcdn.gob.ar) para la recepción de facturas del tipo electrónico.

**Artículo 18º. AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:**

El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra, si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor.

Asimismo, tampoco podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, sin contar con la autorización previa y por escrito de la H.C.D.N., si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho el contrato, con culpa del proveedor.



**Artículo 19º. NORMATIVA APLICABLE:**

La presente contratación se regirá por las disposiciones del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN”, aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorios y complementarios; por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por DSAD Nº 354/18; y por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos del presente llamado.

Las normas mencionadas se encuentran para conocimiento y/o consulta de los interesados y potenciales oferentes en el siguiente link:

[http://www.diputados.gob.ar/secadmin/dgral\\_admin\\_ctble/dr\\_compras/subdireccioncomprasyseguros/dptodecompras/licitaciones/apertura.jsp](http://www.diputados.gob.ar/secadmin/dgral_admin_ctble/dr_compras/subdireccioncomprasyseguros/dptodecompras/licitaciones/apertura.jsp)



# **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (P.E.T.)**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

En un todo de acuerdo al presupuesto comercial N° 7000-0000016026 emitido por “La Ley - Sociedad Anónima Editora e Impresora”.

#### **1) SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGAL ONLINE TR FULL POR IP + CLAVES**

##### **Jurisprudencia, Doctrina y Legislación de todas las materias**

El contenido incluye más de treinta y dos (32) años de Jurisprudencia y Doctrina sobre todas las materias y de todos los tribunales del país (a texto completo). La información proviene de la colección de Revista Jurídica Argentina La Ley y Jurisprudencia Argentina.

- Doctrinas de vanguardia: escritas por líderes de opinión y especialistas en cada rama del derecho
- Sentencias que sientan jurisprudencia: sistematizadas y seleccionadas por prestigiosos juristas y con comentarios de fallos destacados
- Agrupación de sentencias relevantes: sobre un punto en común que facilitan el seguimiento de la jurisprudencia sobre el tema en cuestión
- Reseña de fallos: que agrupan por materia los pronunciamientos más relevantes ▪ Columna de opinión sobre temas de actualidad jurídica
- Control de constitucionalidad de las normas: indicando cuáles normas han sido declaradas constitucionales o inconstitucionales por la jurisprudencia y los fundamentos de las posiciones.

##### **Cada fallo con texto completo y sumarios posee:**

- Los datos objetivos (tribunal, fecha, partes, publicación)
- Voces jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesauro (buscador temático)
- Reseña de los hechos: breve descripción de las circunstancias del caso.
- Sumarios: en ellos se condensan las reglas jurídicas extraídas de los considerandos de la sentencia.
- Jurisprudencia vinculada y Doctrina vinculada: información sobre otros fallos o doctrinas en los que se hubiera tratado la misma cuestión.

##### **Cada doctrina posee:**

- Voces jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesauro (buscador temático)
- El título de la doctrina.
- Su autor.
- Los datos de publicación.
- En el caso de las Notas a Fallo, Notas de Redacción y Notas de Legislación, un vínculo al fallo o norma comentado.

### **Análisis jurídico**

- Nota a fallo: comentario de la sentencia, realizada por un destacado jurista, accesible mediante un link.
- Nota de redacción: comentario breve y objetivo de la sentencia, a través de un link.
- Citas legales: comprende la referencia a la legislación mencionada en el fallo.
- Información complementaria: cuestiones formativas y de hecho sucedidas con posterioridad al dictado del fallo, que inciden sobre su vigencia.
- Cuantificación del daño: información extraída del fallo sobre los montos establecidos en el mismo (ej: cuántum indemnizatorio)

### **Suplementos especiales:**

- Administrativo: Agustín Gordillo
- Penal y Procesal Penal: Miguel Almeyra
- Constitucional: María Angélica Gelli

A su vez, contiene más de 35 años de Legislación Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a texto completo, incluyendo normas de todas las áreas del derecho, proveniente de la colección de Anales de Legislación Argentina:

- Texto completo de leyes y decretos nacionales publicados en Anales de Legislación Argentina a partir de 1972 hasta la fecha y demás normas desde 1977.
- Legislación Nacional y Provincial desde el año 1972 no publicada en soporte papel.
- Legislación de la Ciudad de Buenos Aires, del Mercado Común del Sur y de todas las Provincias publicados en Anales de Legislación Argentina a partir de 1977.
- Leyes y Decretos Nacionales desde 1853 hasta 1971 en forma referencial.
- Textos de la Constitución Nacional y de las Constituciones Provinciales.
- Códigos de fondo y procesales.
- Se incluye, además, una selección de normas nacionales y provinciales anteriores a 1972, a texto completo, y normas no publicadas en soporte papel.
- “Legislación del Día”: podrá visualizar las normas publicadas en el Boletín Oficial del día de la fecha y del día hábil anterior.

### **El documento principal contiene:**

- Los datos objetivos de la norma (tipo y número de norma, emisor, jurisdicción y fechas de sanción y publicación).
- Voces jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesauro (buscador temático)
- Un sumario o abstract que sintetiza el contenido de la disposición legal.

- El texto completo de la normativa de alcance general.

**Análisis jurídico:**

- Le permite la posibilidad de determinar el texto vigente de una norma mediante la actualización de la misma.
- Control de constitucionalidad: citas de fallos que declaran la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una norma.
- Citas legales: legislación aludida en el texto del documento principal.
- Antecedentes parlamentarios: trámite legislativo de las leyes nacionales y remisión a nuestra publicación Antecedentes Parlamentarios, si correspondiere.
- Notas de legislación: le permite consultar doctrina referente a una norma.

**Incluye también ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS**

Antecedentes Parlamentarios online constituye una nueva escalada de valor agregado en los servicios de legislación de La Ley, la cual brinda las herramientas necesarias para conocer la intención del legislador al momento de sancionar una ley.

**Newsletter por e-mail, todos los días con la reseña de la información más relevante del día.**

**SERVICIOS PREMIUM**

**Fallos de la Corte:**

Es una selección de sentencias, teniendo en cuenta los de mayor trascendencia en cuanto al tema, cambio de doctrina, declaración de inconstitucionalidad y habilitación de vías procesales. La base tiene como cometido adicionar al análisis documental tradicional de la jurisprudencia los siguientes campos de análisis

**1. Historia directa**

Permite conocer las consideraciones que los tribunales inferiores emitieron sobre la causa. Indica el sentido de los fallos anteriores e incorpora, si los hubiere, fallos recaídos en la misma causa.

**2. Vía procesal**

Una guía para conocer los elementos que aseguran las correctas vías de admisión en un caso. Conozca ante qué Tribunal plantear la causa, en función de su jurisdicción y competencia; con qué figura procesal, y a través de qué procedimiento concreto; qué temas fueron discutidos.

**3. Control de Constitucionalidad**

En su rol de Máximo Tribunal, la CSJN interpreta el alcance de las normas. Este valor agregado permite anticipar cuándo su una norma es considerada válida y aplicada, y cuándo no.

**4. Información relacionada**

Conozca si existe un criterio uniforme del tema que aborda su caso, incrementando las posibilidades de realizar un planteo favorable. En cada sentencia se incorpora el vínculo a otros fallos relacionados con el tema central en análisis, agilizando el conocimiento de pronunciamientos que:

- Mantienen o modifican la jurisprudencia de la Corte.
- Citan el voto concurrente o en disidencia a.
- Tratan similar tema que.

#### 5. Fallos extranjeros y de Organismos Internacionales

Conozca los precedentes extranjeros que nutren los fundamentos de las sentencias. Tenga en cuenta la incidencia de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como de los informes y recomendación de la Comisión. Una selección de sentencias extranjeras más citadas en los fallos de los últimos 20 años, vinculadas al tema central del fallo.

- Constitución de la nación argentina vinculada con la jurisprudencia de la CSJN Única base que integra los artículos de la Ley fundamental con la interpretación que realiza el Máximo Tribunal.
- Acceso a la base de fallos de la suprema corte de justicia de la provincia de buenos Aires La colección más amplia de fallos del superior tribunal provincial con el valor agregado de La Ley.
- Acceso a la base de fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires La colección más amplia de fallos del tribunal superior con el valor agregado de La Ley.

#### Legislación comentada:

Este servicio brinda al profesional un análisis exclusivo y diferencial de los principales regímenes normativos. Incorpora valor agregado adicional que permite el acceso a cada uno de los artículos vigentes de la norma en cuestión, relacionados con otras normas, jurisprudencia y doctrina. De esta manera integra las fuentes del derecho permitiendo al profesional conocer rápidamente la evolución del derecho.

#### La base contiene

- Textos consolidados vigentes de los principales regímenes jurídicos nacionales con tratamiento a nivel artículo, vinculados y concordados con legislación, doctrina y jurisprudencia
- Códigos de fondo divididos a nivel artículo con su correspondiente comentario a cargo de autores reconocidos. Asimismo, se incluye la legislación complementaria vinculada con legislación, doctrina y jurisprudencia
- Análisis a nivel artículo con fecha de vigencia inicial y final.
- Actualización diaria.

La Base de Legislación Premium comprende el texto vigente consolidado de los Códigos Civil, Comercial y Penal con comentarios de autores reconocidos, legislación complementaria y principales regímenes jurídicos analizados a nivel artículo. Más de 12.700 artículos analizados individualmente.

#### El análisis jurídico del artículo se compone de

- Su texto vigente
- Fechas de vigencia
- Notas de actualización: Vinculación con normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- Vinculación del artículo con una selección de las doctrinas y los fallos más importantes.
- Control de constitucionalidad que incluye links a fallos a texto completo, que declaran la inconstitucionalidad o la improcedencia de la declaración de inconstitucionalidad, de la aplicación de una norma.
- Comentarios a la norma, en el caso de que la norma hubiera sido objeto de un comentario doctrinario un link nos llevará al documento.
- Voces jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesouro (buscador temático)

#### **Revista CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION**

##### **DIRECTOR: HECTOR ALEGRÍA**

##### **CONTENIDO ONLINE**

- Doctrina: Más de 1000 artículos de doctrina relacionados a nivel artículo, esto le permitirá tener pluralidad de voces y argumentos para fundamentar sus escritos.
- Jurisprudencia: Más de 100 fallos relacionados a nivel artículo.
- Legislación: Concordancias entre el nuevo Código Civil y Comercial y el Código Civil, Código de Comercio y normas complementarias.
- Totalidad de los artículos del código analizados de una manera práctica y ágil por el Doctor Calvo Costa.
- Jurisprudencia al instante y comentada.

##### **OBJETIVO**

- Foco puesto en el seguimiento del Código, con la interpretación, y actualización que necesita.
- Tratamiento del código de manera integral y transversal que le permite ir siguiendo sus impactos en TODAS LAS ÁREAS.
- Minuciosa selección de un equipo de Directores que asegure el respaldo y cubrir todos los aspectos: Hector Alegría, Civil (Fabiana Campiani), Comercial (Pablo Heredia) y Procesal (Carlos Camps).
- Las primeras cosas van a estar en la revista y con la velocidad y trabajo interpretativo que necesita el profesional. Importancia de la pluralidad de voces que le permitirá tener la riqueza de argumentos necesarios para los planteos que se vienen.
- Relevamiento rápido y preciso de toda la jurisprudencia incluso de primera instancia.



## 2) **DERECHO ADMINISTRATIVO POR IP + CLAVES**

Contiene artículos de Doctrina, Legislación anotada, Jurisprudencia anotada, Jurisprudencia Sintetizada, Fallos a texto completo, y Dictámenes de la procuración de Tesoro de la Nación, que han sido seleccionados por un prestigioso equipo de especialistas en este fuero (Gordillo, Cassagne, Balbín, y muchos más).

Incluye los contenidos de La Ley y de la Revista de Derecho Administrativo (Abeledo Perrot) con toda la Legislación, Doctrina y Jurisprudencia sobre el tema.

Con miles de artículos de doctrina y jurisprudencia anotada publicados en la revista temática y otros específicamente seleccionados de la publicación jurisprudencia argentina que abordan las novedades y problemáticas existentes en la materia desde diversos puntos de vista y disciplinas que serán de utilidad teórica y práctica para resolver cuestiones esenciales y cotidianas.

Con más de 30.000 sentencias a texto completo especialmente seleccionadas, sumariadas y tituladas, de las jurisdicciones nacionales, provinciales e internacionales, que abarcan integralmente la temática del Derecho Administrativo.

Acceda también a legislación especializada nacional y provincial vigente y operativa sobre la materia administrativa con las principales normas de la Procuración del Tesoro de la Nación.

## 3) **DERECHO LABORAL DUO POR IP + CLAVES**

### **Base online**

- Jurisprudencia y Legislación nacional y provincial
- Doctrina de las revistas de Derecho del Trabajo de Editorial de La Ley dirigida por el Dr. Juan José Etala y de Derecho Laboral y Seguridad Social de Editorial Abeledo Perrot dirigida por el Dr. Julio Armando Grisolia.
- Legislación comentada
- Convenios colectivos y estatutos comentados
- Consultor práctico de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
- Tablas de la Seguridad Social
- Regímenes de la Seguridad Social concordados y comentados

### **Newsletter de actualización diaria**

#### 4) CHECKPOINT – LA LEY ONLINE CIENCIAS ECONOMICAS POR IP + CLAVES

**Directores:** Humberto Bertazza - Julián De Diego - Fernando J. Diez – Fowler Newton

El servicio especializado en la materia, con legislación, doctrina y jurisprudencia de todo el país.

**Legislación:** Nacional y de Provincias. Vigente, modificatoria y no vigente. Actualización diaria, analizada por artículo y vinculada con otras fuentes.

**Doctrina:** Cuidadosa selección de trabajos realizados por renombrados autores, publicados en Revista Impuestos, Periódico Económico Tributario, Práctica Profesional, Revista Impulso.

**Jurisprudencia:** La más amplia base de fallos tributarios, de todas las instancias, donde aquellos más relevantes son analizados en profundidad por autores de la Editorial. Contiene hechos, sumarios, texto completo de cada sentencia, doctrina y jurisprudencia vinculada, y el valor agregado Premium exclusivo de Checkpoint.

Dictámenes y opiniones del fisco: Base de jurisprudencia administrativa, con la opinión y la interpretación del fisco sobre cuestiones que no están claramente definidas por la legislación, a través de sus diferentes formas de pronunciamiento. Actividades y contratos (exclusivo): más de 650 actividades económicas y contratos con un análisis integral, incluyendo aspectos impositivos y jurídicos.

Tasas municipales (exclusivo): Legislación tributaria de más de 300 municipios de todo el país.

Consultor fiscal (exclusivo): Director Humberto Bertazza

Análisis integral de temas específicos vinculados a impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales, que surgen de la realidad y que no se encuentran resueltos en otras fuentes de información.

Agenda Impositiva: Alícuotas, vencimientos y los principales regímenes de retención y percepción nacionales y provinciales.

#### **Contenido Práctico:**

Guía del contador

Modelos procedimentales

Papeles de trabajo

#### **Herramientas exclusivas:**

Tablas de información personalizadas (TIP): acceso inmediato a la información tributaria más actualizada a través de cuadros de comparación interactivos e información simplificada.

Alertas: Programe y guarde búsquedas que se ejecutaran de manera automática agilizando su trabajo.

Checklist fiscal: Formularios de trabajo interactivos, preparados por especialistas, para completar con los datos de sus clientes, que le facilitaran la evaluación de la situación fiscal de cada uno de ellos, para dar seguimiento a los distintos vencimientos y normativa aplicable.

Sistema de Información Portátil (SIP): Legislación impositiva y agenda

Calculadores financieros

Valuación de Bienes personales

**Servicio de publicaciones periódicas:**

2 Ejemplares del Diario La Ley. (Entrega de Lunes a viernes).

1 Suplemento de actualización por materia. (ADMINISTRATIVO – PENAL Y PROCESAL PENAL – CONSTITUCIONAL)

1 Ejemplar mensual de la revista LA LEY BUENOS AIRES

1 Ejemplar de Jurisprudencia Argentina

2 Ejemplar del suplemento mensual del REPERTORIO GENERAL LA LEY

2 Ejemplares de la revista ADLA (Entrega mensual).

1 Ejemplar de la revista del CCCYC

4 Ejemplares de la Revista de Derecho Laboral dirigida por Dr. Juan José Etala. (12 revistas al año)

4 Ejemplares de la Revista de derecho laboral y seguridad social dirigida Dr. Julio Armando Grisolia. (24 revistas al año)

1 Ejemplar de la Revista de Derecho Administrativo

2 Ejemplares del Periódico Económico Tributario

2 Ejemplares de la Revista Impuestos

**Servicio de Tomos:**

2 Colecciones de la REVISTA JURIDICA ARGENTINA LA LEY – TOMOS: A, B, C, D, E y F.

2 Colecciones del REPERTORIO GENERAL LA LEY – TOMOS: A y B.

**PROVIEW**

**Encuentre lo que busca fácilmente**

Solo Thomson Reuters ProView™ ofrece una búsqueda rápida y profesional a texto completo en sus publicaciones. Obtenga resultados de búsqueda detallados sin salir de la página. Los resultados se muestran a través de la tabla de contenidos y se destacan en el texto.

**Interactué con los contenidos**

Marque las páginas para una rápida referencia y con la funcionalidad de notas apunte ideas en los textos. Éstas se transferirán automáticamente a las ediciones actualizadas. Abra y utilice en su dispositivo las anotaciones y subrayado que haya realizado cuando esté en su escritorio de nuevo.

**Guarde todas sus notas**

Sus notas y anotaciones se almacenan con seguridad. Si por casualidad, pierde su dispositivo o se estropea, sus notas están todavía disponibles en Thomson Reuters Proview.

# **ANEXO I**

## **DATOS BÁSICOS DEL OFERENTE**

Aquellos oferentes que se encuentren Inscriptos en el **Registro de Proveedores de la HCDN con estado vigente**, se encontrarán exceptuados de la presentación de la documentación que a continuación se detalla. Los oferentes que no revistan tal calidad deberán cumplir con su presentación:

**A tener en cuenta:** Todas las menciones sobre copias de escrituras, actas, poderes y similares deberán ser presentadas legalizadas por escribano público.

<b>Datos básicos según el tipo de personería</b>
--

**a) Personas humanas:**

- I) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- II) En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente y copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

**b) Personas jurídicas:**

- I) Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- II) Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- III) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- IV) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

**c) Cooperativas, mutuales y otros:**

- I) Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- II) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios.
- III) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del o los apoderados.

**d) Uniones Transitorias (UT):**

Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una UT deberán presentar lo siguiente:

**Con la presentación de la oferta:**

- I) Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
- II) Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
  - II.1) El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
  - II.2) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
  - II.3) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
  - II.4) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
  - II.5) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

III) La documentación solicitada para acreditar los requisitos en el apartado de los Datos básicos según el tipo de personería del presente anexo, deberá ser presentada individualmente por cada uno de los integrantes de la UT, sin perjuicio de otros que oportunamente se establezcan.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una UT, deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos.

**En caso de resultar adjudicataria:**

I) Contrato de constitución de la UT debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

II) Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

III) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

**e) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:**

I. Las personas humanas:

I.1) Copia del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

I.2) Copia del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

II. Las personas jurídicas:

II.1) Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

II.2) Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

II.3) Copia del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

Toda la documentación emitida en el exterior deberá constar con las certificaciones requeridas por la legislación vigente a los efectos de su reconocimiento en el país. Al mismo tiempo, de ser el caso, deberá encontrarse traducida al idioma español.

**INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA HCDN:**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha lanzado su nuevo Sistema de Proveedores, una plataforma digital a través de la cual se realiza el alta como proveedores de la HCDN.

***BENEFICIOS DE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO:***

- Simplificación de los procesos de contratación;
- Carga de documentación más ágil y dinámica;
- Menor documentación a presentar en ofertas;



Para acceder al sistema y **crear un usuario** deberá ingresar a:

<https://proveedores.hcdn.gob.ar/cliente/>

Para acceder al **manual de uso del sistema** deberá ingresar a:

[https://www4.hcdn.gob.ar/newsletter/\\_img/20190415/Guia\\_Proveedores.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/newsletter/_img/20190415/Guia_Proveedores.pdf)

# **ANEXO II**

## **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN**



**Documentación relativa a la Propuesta Económica del Oferente:**

- Planilla de Cotización que figura en el (Anexo IV)

**Declaraciones Juradas y otros:**

- Formulario de Declaración Jurada de Habilidad para contratar (Anexo III).
- Constancia de inscripción de la AFIP.
- Constitución de Domicilio: Los oferentes deberán constituir, a todos los efectos relacionados con el presente llamado, domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el cual serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen. En el caso de Consorcios o Uniones Transitorias deberán constituir un domicilio unificado.

## **ANEXO III**

# **DDJJ HABILIDAD PARA CONTRATAR**



Ciudad de Buenos Aires, de

Sres.

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presente

---

De mi consideración:

Por medio de la presente dejo constancia en carácter de DECLARACION JURADA que la firma..... y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización en su caso, **no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad** para contratar con la H. Cámara de Diputados de la Nación.

**Artículo 34: Personas No Habilitadas**

No podrán contratar con la HCDN

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por autoridad administrativa o judicial competente.
- b) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley Nº 24.759.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Sin otro particular lo saludo muy atte.

FIRMA:

ACLARACIÓN/ SELLO:

# **ANEXO IV**

## **PLANILLA DE COTIZACIÓN**

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

El que suscribe \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, C.U.I.T N° \_\_\_\_\_ con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, N° de Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Mail: \_\_\_\_\_ y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato / poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL OFERTADO
1	1	Suscripción	Suscripción, por el término de DOCE (12) meses, al sistema de información legal online "La Ley – Abeledo Perrot".	\$

<b>MONTO TOTAL OFERTADO:</b>	SON PESOS: _____ _____	\$
------------------------------	---------------------------	----

**EL PRESENTE FORMULARIO SE TRATA DE SU OFERTA: BASE \_\_\_\_\_ / ALTERNATIVA \_\_\_\_\_ (\*)**

(\*) indicar con una cruz a cuál corresponde. Téngase presente que para ofertar con alternativas deberán indefectiblemente haber presentado oferta base.

**Condiciones de la oferta (\*):**

Forma de pago según pliego: SI \_\_\_\_\_ / NO \_\_\_\_\_

Plazo y lugar de entrega: SI \_\_\_\_\_ / NO \_\_\_\_\_

Plazo de Mantenimiento de oferta: SI \_\_\_\_\_ / NO \_\_\_\_\_

(\*) indicar con una cruz si las condiciones de su oferta se ajustan a lo establecido en el pliego del llamado.

.....  
**FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE**